

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 23 DE MARZO DE 1987

Número 38

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 616

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

FESTEJOS QUE IMPLICAN MALTRATOS PARA LOS ANIMALES

La Administración Pública, en cumplimiento de la normativa específica sobre la materia, debe coadyuvar con los laudables esfuerzos de numerosos particulares y asociaciones, para fomentar en la opinión pública la conveniente y justa reacción frente a inveteradas costumbres y malos hábitos respecto de los animales, que desvirtúan las obligaciones que nos incumben respecto a dichos seres por un principio de humanidad exigible a todo pueblo civilizado.

En relación con la noticia aparecida recientemente en los medios de comunicación sobre la tradición de «correr el gallo», en algunos pueblos de la provincia, noticia que ha merecido la repulsa, también aparecida en los medios de comunicación, por la celebración de dichos festejos, el poder público, en su misión tutelar de las costumbres, debe evitar a todo trance esta clase de crueldades, poniendo el adecuado remedio con el establecimiento de las oportunas sanciones.

Este tipo de festejos no puede considerarse como espectáculo autorizado y protegido por la legislación vigente, ni se pueden invocar ante o por las autoridades locales razones de tipo histórico o arraigo para justificar su celebración, ni aducir que no están expresamente prohibidos por el artículo 71.1 del Reglamento de

Policía de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto.

Por el contrario, esta clase de festejos se encuentra expresamente prohibida por la legislación vigente; concretamente las denominadas «carreras de gallos», tanto las que consisten en suspender de las patas a los animales para descabezarlos con manos, sable, etc., como aquéllas en que se entierran las aves hasta la cabeza, que queda libre y en posición vulnerable, están explícitamente prohibidas por la Real Orden de 28 de febrero de 1929, que obliga a los Gobernadores Civiles a tomar las medidas conducentes a la extirpación de dichos actos, cuidando de aplicar las sanciones adecuadas.

Del mismo modo las Reales Ordenes de 12 de marzo de 1924, 1 de julio de 1927, 31 de julio de 1929, 4 de abril de 1930 y la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1961, prohíben claramente todo acto violento o de maltrato para con los animales y exhortan a los Gobernadores Civiles a velar, con los medios a su alcance, para que dichas normas se cumplan.

En aplicación de la normativa mencionada y con el fin de evitar que en los ciudadanos, y en especial los que se encuentran en edad temprana, se produzcan impresiones que inclinen sus sentimientos hacia aficiones que pueden imprimir un no deseable carácter a la sociedad española, ordeno a la Guardia Civil y demás agentes dependientes de mi autoridad ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y denuncia de los organizadores de tales festejos, que deben considerarse pro-

hibidos en todas las circunstancias, exhortando al mismo tiempo a los Sres. Alcaldes para que ejerzan la misma vigilancia, debiendo ponerse tales hechos en conocimiento de mi autoridad a los efectos sancionadores previstos en la Orden de 1 de marzo de 1961 citada, y de acuerdo con las facultades que me confiere el Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre, regulador del Estatuto de los Gobernadores Civiles.

Avila, 9 de marzo de 1987.

El Gobernador Civil, José Luis Machuca García.

Número 632

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Esteban Gavilán Acosta, contratista de obras, domiciliado en Sanchidrián, Carretera Velayos, s/n., (Avila), se ha solicitado la devolución de Fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial, con fecha 13 de noviembre de 1985, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un importe de cincuenta y nueve mil setecientos setenta pesetas (59.770 pesetas), para responder de la obra de «Mejora del alumbrado público en Sanchidrián».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince

días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 3 de marzo de 1987.

El Secretario General, accidental, *Ilegible*.

Número 751

DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS
Y SERVICIOS 1983

Resolución de la Presidencia

Declarada de urgencia al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la expropiación de los terrenos y derechos necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto de 31 metros de largo por 1,20 metros de ancho para la ejecución de la obra «Abastecimiento y saneamiento de Casas de la Vega». (El Losar del Barco), incluida en el Plan de Obras y Servicios 1983. Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 21 de abril de 1987, a las 11 horas, para proceder en la Casa Consistorial de El Losar del Barco, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno que se estimará pertinente a instancia de parte al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados no obstante la presente se insertará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «El Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación que se adjunta y que figura expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y de un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

RELACION QUE SE CITA

Propietario: Doña Gonzala Mariscal Sánchez; Domicilio: El Lo-

sar del Barco (Casas de la Vega); Polígono: 20; Parcela: 546; Cultivo: Prado 2.^a; Líquido imponible: 125; Metros cuadrados a ocupar: 37,20.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se advierte a los interesados que la presente Resolución, no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 6 de marzo de 1987.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.—El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 617

DELEGACION DE HACIENDA

CENTRO DE GESTION Y
COOPERACION TRIBUTARIA
DE AVILA

DELIMITACION SUELO SUJETO
A CONTRIBUCION URBANA EN
EL MUNICIPIO DE AVILA

Aprobado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Avila, en sesión del día 9 de marzo de 1987, los acuerdos sobre delimitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en el municipio de Avila, manifestándose que están incluidos en la misma los núcleos urbanos de La Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Bernuy Salinero, Brieva, Narrillos de San Leonardo, Urraca Miguel y Vicolozano, se pone en conocimiento del público en general que el correspondiente expediente se halla expuesto en la Secretaría de la Gerencia Territorial (Calle San Juan de la Cruz, 26, planta 2.^a), por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, ante esta Gerencia, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días hábiles para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día

en que expire el término de exposición al público.

Avila, 10 de marzo de 1987.

El Delegado de Hacienda, Presidente, *Ilegible*.—El Gerente Territorial, *Pedro Baudin*.

Número 642

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Demetrio González Bravo y otros, contra la empresa demandada, Francisca Fernández Barderas, domiciliada en c/ Rioja, n.º 13, D, Alameda de Osuna. Barajas. Madrid. en autos núms. 230 a 232/84, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevista por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—LOTE PRIMERO: Camión Furgón, marca SAVA, modelo COSMOS, matrícula AV-0324-B, valorado en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas).

—LOTE SEGUNDO: Camión Ebro, modelo 275, plataforma alta, matrícula AV-3.039-C, valorado en la cantidad de setecientas setenta y cinco mil pesetas (pesetas 775.000).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Demetrio González Bravo, siendo su depositario el mismo, con domicilio en calle La Nava, número 76, Sotillo de la Adrada.

El acto de la Primera Subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 7 de mayo, a las 13 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta el día 14 de mayo, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala pa-

ra la Tercera Subasta, el día 21 de mayo, a las 13 horas de su mañana.

Se previene, que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar. se las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofreciera las dos terceras partes de que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofreciera, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos

legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133, II LH).

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 943

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancia de Pedro Muñoz Márquez, contra la empresa de mandada José L. Blázquez García y Maderas Blázquez e Hijos, S. A., domiciliada en Arenas de San Pedro, c/ Carretera de Avila a Talavera, kilómetro 78,350, en autos número 84/85, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Máquina de regrueso, marca STETIM, tipo TFFA, número 240, dado el precio de compra en el momento en que se realizó y su desgaste hasta el momento actual, tiene un valor de tasación de 325.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de José L. Blázquez García y Maderas Blázquez e Hijos, S. A., siendo su depositario el mismo, con domicilio en Arenas de San Pedro, Carretera de Avila a Talavera, km. 78,350.

El acto de la Primera Subasta,

tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 7 de mayo, a las 13 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta el día 14 de mayo, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 21 de mayo, a las 13 horas de su mañana.

Se previene, que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar. se las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofreciera las dos terceras partes de que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofreciera, y que oído el ejecutante, po-

drá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133, II LH.).

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 633

NOTARIA DE DON FEDERICO
PAREDERO DEL BOSQUE
MARTIN

Arenas de San Pedro (Avila)

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas que pudieran estar interesadas en ello, que en esta Notaría, a instancia de don Benito Martín Pulido, se tramita acta de notoriedad para acreditar que prestando su servicio militar durante la Guerra Civil Española 1936-1939, recibió una herida en el brazo izquierdo en la localidad de Teruel. De dicha herida le han quedado como secuela muchas molestias cuando intenta esforzarse.

Cualquier persona que tuviera información sobre lo anterior, o que desvirtúe lo relatado, podrán comparecer en esta Notaría en plazo de veinte días, para exponer lo que estime oportuno.

Arenas de San Pedro, a 9 de marzo de 1987.

Firma, *Ilegible*.

Número 634

NOTARIA DE DON FEDERICO
PAREDERO DEL BOSQUE
MARTIN

Arenas de San Pedro (Avila)

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas que pudieran estar interesadas en ello, que en esta Notaría, a instancia de don Saturnino González Martín, se tramita acta de notoriedad para acreditar, que durante la Guerra Civil Española de 1936-1939, estuvo destinado en el Instituto de Carabineros o Fuerzas del Orden Público.

Cualquier persona que tuviera información sobre lo anterior, o que desvirtúe lo relatado, podrán comparecer en esta Notaría en plazo de veinte días, para exponer lo que estime oportuno.

Arenas de San Pedro, a 9 de marzo de 1987.

Firma, *Ilegible*.

Número 752

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse Mingorría. Expediente Resoluciones Jurado Provincial Expropiación-Gobierno Civil Avila, en los términos municipales siguientes:

Cardeñosa, el día 2 de abril de 1987, a las 10 horas.

Avila, el día 2 de abril de 1987, a las 11 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 13 de marzo de 1987.
El Secretario General, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

*Don Ildefonso Garcia del Pozo,
Magistrado Juez de Primera
Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 695/85 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.468.170 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de la Procurador doña Francisca L. Gómez Salas, contra don Emilio Mañoso Bueso y otra, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 26 de mayo, 26 de junio y 27 de julio de 1987, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 550.000 pesetas la primera, y 110.000 pesetas la segunda y tercera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la ta.

sación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.^a Los títulos de propiedad, suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.^a Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.^a El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.^a La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Parcela al sitio Helechar de la Vega, en término de Solana de Avila, de forma rectangular, de unos 100 metros de larga por 27 metros de ancha, igual a 2.700 metros cuadrados o 27 áreas. Linda: Este, con camino o colada; Sur, carretera de Soria a Plasencia; Oeste y Norte, con comunes de Solana de Avila. Inscrita en el Registro de la propiedad de Piedrahita al tomo 208, libro 6 de Solana de Avila, folio 42, finca número 2.504 - 1.^a

2 y 3. Solar al sitio del Helechar de la Vega, término de Solana de Avila, de unos 434 metros cuadrados, de los cuales 309 están en término de Solana de Avila, y 125 en término de Umbrias. Linda todo ello: derecha entrando, herederos de Felipe Jiménez; izquierda y fondo, comunes de So-

lana de Avila, y frente, camino de Umbrias y calle Colada por donde tiene su entrada.

Inscrita al tomo 208, folio 45, libro 6, finca 2.505, y de Umbrias, al tomo 1.560, libro 21, folio 140, finca 3.902.

Dado en Avila, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el juicio ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.062/1986, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Jesús Sáenz Redondo, se ha acordado hacer saber al acreedor posterior anotado en el Registro de la Propiedad con relación a la hipoteca de la finca sita en Las Navas del Marqués, finca número 4, vivienda en planta baja letra B, bloque A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceberos, tomo 498, libro 55, folio 51, finca 4.716; ALUFRANC, S. A., en domicilio desconocido, que ostenta un crédito de 789.793 pesetas, la existencia de este procedimiento a los fines que establece la regla 5.^a del artículo 131 de dicha Ley; lo que se hace por medio del presente edicto.

Dado en Avila, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 358/1986, promovidos por don Francisco Merino Guinea y doña Carmen García Alonso, vecinos

de Madrid, representados por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra la Entidad Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, con domicilio en Barcelona, declarada en rebeldía; sobre reclamación de un millón trescientas mil pesetas, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

«SENTENCIA NUMERO 8/1987.

En la Ciudad de Arévalo, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Merino Guinea y doña Carmen García Alonso, representados por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez y dirigido por el Letrado don Ricardo Bustillo de Partearroyo, y de la otra como demandada Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trarice y remate de los bienes embargados a la demandada Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros y con ello, completo pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal, más trescientas mil pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Huelin. Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación a la Entidad demandada rebelde Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, se hace la presente publicación por edictos.

Dado en Arévalo, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—619

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA

E D I C T O

*Don José Luis Requero Ibáñez,
Juez de Primera Instancia e
Instrucción de Piedrahita y su
Partido Judicial.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 14/87, se tramita Expediente sobre la declaración de herederos abintestato de don Simón González González, natural de Santa María del Berrocal y vecino de la misma localidad, que falleció en Santa María del Berrocal, el día 14 de abril de 1086, de estado soltero y haber otorgado testamento, habiendo fallecido sus ascendientes y renunciando expresamente a sus derechos hereditarios, que pudieran corresponderles sus hermanos don Luis y don Pedro González González, reclamándose la herencia por su hermano de doble vínculo, don Adolfo González González.

Y, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido don Simón González González, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Piedrahita, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—634

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

*Don Joaquín Huelin Martínez de
Velasco, Juez de Primera Ins-
tancia de Arévalo y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 338/1986, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García González, contra don Constancio y don Vicente Arenas Redondo, ambos vecinos de El Bohodón y actualmente en ignorado paradero;

sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de dos millones doscientas noventa y siete pesetas de principal, y ciento ochenta mil pesetas más, calculadas para intereses y costas; se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

1. UN TROZO DE TERRENO, en la c/ de Villanueva de Gómez, de 128 metros cuadrados, que linda: frente, hace chaflán a las dos calles de Villanueva de Gómez y calle de Los Barros, en el pueblo de El Bohodón, derecha entrando, izquierda y espalda, resto de la finca de que está segregada y que queda en poder de Faustino Arenas de Juan. Sobre esta finca anteriormente descrita, se encuentra construida una nave dedicada a carpintería metálica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.717, libro 31, folio 214, finca número 3.108, 1.ª Hipotecada en un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de mayo próximo, a las once de la mañana; bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio fijado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que sean inferiores al precio pactado en dicha escritura de hipoteca.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procedase a celebrar una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día nueve de junio próximo, también a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, procedase a celebrar una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día dieciséis de julio próximo, igualmente a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—755

JUZGADO DE DISTRITO
DE PIEDRAHITA

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de Juicio de Faltas, número 143/85, de los tramitados en este Juzgado, por daños en tráfico, y por el Juzgado de Instrucción de esta Villa, se ha dictado auto en recurso de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por Blas López Rollán, declarando la firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta Villa con imposición de las costas a la parte apelante. Devuélvanse los autos al Juzgado de Distrito de esta Villa junto con certificación de auto y copias para su notificación».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a don Jesús Manuel Hernández García, en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue calle Maestro Arbos, 11, Madrid, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y fijación en los estrados de este Juzgado.

Piedrahita, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario, *Ilegible.*

—618

JUZGADO DE DISTRITO
DE AREVALO

E D I C T O

Don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de Arévalo y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, y bajo el número 15/87, se siguen actuaciones de proceso civil de Cognición, a instancias de don Isidro y doña María del Carmen García Juárez, representados por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, y defendido por el Letrado don Félix Sobrino Legido, contra don Venancio García Yagüe, vecino de esta localidad y don Dionisio García Yagüe, con domicilio desconocido, en el que ha recaído la siguiente resolución: Propuesta de Providencia.—Secretario Sra. de Celis Fraile.—En la Ciudad de Arévalo, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Por presentada la anterior demanda y documentos con sus correspondientes copias, registrese; se admie a trámite, declarándose la competencia objetiva y funcional de este Juzgado para el conocimiento de la misma, por los trámites del proceso civil de cognición. Se tiene por parte legítima de quien comparece al Procurador señor Sanz Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Dese traslado de la demanda a los demandados, emplazando al de parade-ro conocido en legal forma para que se persone en autos y la comparezca en el improrrogable término de seis días, y en cuanto al demandado con domicilio desconocido, emplácese por edictos en la forma determinada por el artículo 279 de la L. E. C., fijando la cédula en este Juzgado e insertándola en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, si el citado por edictos comparece dentro del plazo de los seis días, se le concederán tres días para contestar, y para lo cual entréguese el despacho correspondiente al Procurador actor el que cuidará de su diligenciamiento, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado. Desglóse el poder pa-

ra pleitos que se acompaña, que se entregará a la representación actora previo testimonio que se unirá a los autos Así lo propongo; doy fe.—CONFORME.—El Juez de Distrito, sustituto.—Firmado, Julián Senovilla Callejo.—Isabel de Celis.—Rubricados. Y para que conste y sirva a los fines de emplazar al demandado con parade-ro desconocido, don Dionisio García Yagüe, a los fines anteriormente dichos, expido el presente en Arévalo, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—620

JUZGADO DE DISTRITO
DE ALCAZAR DE SAN JUAN
(CIUDAD REAL)

E D I C T O

Don Esteban Ramón Alcázar Olarte, Juez de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Alcázar de San Juan, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Esteban Ramón Alcázar Olarte, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 302/85, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Policía Gubernativa, contra José Patón Ojalora, mayor de edad, albañil, natural y vecino de Linares, calle Solares, 24; Jesús Larrea Torrecilla, nacido en Badorrán, mayor de edad, soldador, vecino de dicha localidad, calle Real, 42; Aniceto Jiménez Jiménez, mayor de edad, natural y vecino de Fuente el Sáuz, obrero, con domicilio en calle San Pedro Bautista, 16, y contra Alfredo Palacios Porro, mayor de edad, albañil, vecino de Trujillo, calle G. Ballán, 81, sobre lesiones en riña, siendo parte el Ministerio Fiscal».

«FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho denunciado a José Patón Ojalora, Jesús Larrea Torrecilla, Aniceto Jiménez Jiménez y Alfredo Palacios Porro, con declaración de las

costas de oficio. Así por esta mi sentencia, juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esteban Ramón Alcázar Olarte».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Rufino Aniceto Jiménez Jiménez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Alcázar de San Juan, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—621

Ayuntamiento de Crespos

E D I C T O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de Contribuciones especiales para la pavimentación de la Plaza de Carretera de Crespos, en el anejo Pascualgrande, y urbanización de la Plaza de Maestro Esteban, en Crespos, que fue adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día seis de marzo de 1987.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Crespos, a 10 de marzo de 1987.
El Alcalde, *Alvaro López Alonso*

—631

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 1987

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. CORRESPONDEN. CIA.—2.1. Dar cuenta de la liquidación de prestaciones sanitarias. Queda enterada la Corporación de la liquidación practicada por la MUNPAL sobre prestaciones sanitarias en el mes de enero.—2.2. Dar cuenta de la adjudicación de aprovechamiento de maderas en el monte número 30. Queda enterada la Corporación de los escritos del Ayuntamiento de Nava de Arévalo sobre aprovechamiento de maderas en el monte número 30.—2.3. Dar cuenta del escrito del equipo de guardia del Centro de Salud en relación con hechos ocurridos con motivo de accidente ferroviario. Queda enterada la Corporación del precitado escrito y se acuerda remitir con otros informes al Gobernador Civil.

TERCERO. REGIMEN JURIDICO.—3.1. Dar cuenta de las resoluciones adoptadas por el Señor Alcalde. Queda enterada la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el último mes de febrero.

CUARTO. APROVECHAMIENTOS FORESTALES.—4.1. Adjudicación de subastas de maderas.—Se adjudican definitivamente los cuatro lotes de aprovechamiento de maderas en el monte número 25.—4.2. Convenios para creación, regeneración y mejora de zonas verdes. Se aprueban proyectos para los fines indicados, debiendo firmarse por el señor Alcalde.

QUINTO. POLICIA URBANA.—5.1. Expediente de actividades molestas para ampliación de discoteca, promovido por don Dionisio Aceitón Castro y otro. Se informa favorablemente, tras la tramitación del oportuno expediente.

SEXTO. URBANISMO Y OBRAS.—6.1. Proyecto de explotación en Suelo Urbanizable Programado Industrial. Se ratifica el acuerdo de 6 de noviembre de 1986 y se acuerda la remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.—6.2. Inclusión de obras en los programas del Fondo de Cooperación Local. Se acuerda la inclusión de diversas obras en los programas del Fondo de Cooperación Local para ejecución en este Municipio.—6.3. Solicitud de ayu-

da económica a la Diputación Provincial para obras en el Mata. dero Municipal. Se acuerda solicitar ayuda económica en base a la diferencia a aportar por el Ayuntamiento.—6.4. Proyecto de ejecución para construcción de mercado minorista. Se aprueba el precitado proyecto de ejecución material.—6.5. Encargo de proyecto de pavimentación de zona deportiva y alumbrado de frontón. Se acuerda se redacte por los Servicios Técnicos Municipales.—6.6. Propuesta de actuación en edificio de Plaza de José Antonio, 9. Se acepta la propuesta salvo lo referente a fondo edificable que deberá ser estudiado por los Servicios Técnicos Municipales.—6.7. Certificados de calificación de suelo. Se acuerda expedir dos certificaciones de calificación de suelo.

SEPTIMO. CULTURA.—7.1. Organización de espectáculos taurinos para las Fiestas y Fiestas de 1987. Se acuerda que por el señor Secretario se redacte Pliego de Condiciones en sentido genérico para estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.—7.2. Convenio para creación y funcionamiento de Centro de Profesores. Se acuerda que se suscriba por el señor Alcalde.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.—En este turno se han producido las siguientes intervenciones:

—El señor Carpizo García, concejal del CDS y el señor Díez Martín, concejal del PSOE, han pedido reunión conjunta de las Comisiones Informativas de Personal y Hacienda para solucionar las retribuciones de los funcionarios. El señor Alcalde les ha contestado que tiene prevista la celebración de esta reunión para el próximo miércoles.

—Con consentimiento del Pleno, el señor Secretario ha hecho constar en acta su más sincero

agradecimiento por el acompañamiento recibido en los actos de sepelio de su padre.

Arévalo, 9 de marzo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—632

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Luis Ruiz Lara, ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento destinado a Taller de Cerrajería, en el paraje de «San Cristóbal», parcela 3, de este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 6 de marzo de 1987.

El Alcalde, *Carlos Emilio Re. viejo Hernández*.

—648

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 460 del texto Refundido R.D. 781/86 de 18 de abril, se hayan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS Y OCHO MAS, la CUENTA DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO, CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 1986, durante dicho periodo se admitirán contra las mismas los reparos y observaciones que se formularan por escrito.

San Miguel de Serrezuela, a 10 de marzo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—642